



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 27 ENE 2016
OFICIO No. DGGIMAR.7/10/ 000573

No. de BITÁCORA 09/AO-0496/01/16
--

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DOW QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 243, PISO 8 CUAUHTEMOC CP. 06500 CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F. TEL. (55) 5488 0094 EXT. 410 CORREO ELEC. mildreth.villanueva@palosgarza.com	R.F.C. ó C.U.R.P. DQM 590909RK0	VIGENCIA INICIAL 01/02/2016
		VIGENCIA FINAL 01/08/2016

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL POLIOL POLIETER / SPECFLEX* NR 704 POLIOL / SPECFLEX* NR 704 POLIOL

NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC DISPERSIÓN COPOLIMERA DE ESTIRENO-ACRILONITRILO EN POLIOL POLIETER
--

COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA DISPERSIÓN COPOLIMERA DE ESTIRENO-ACRILONITRILO EN POLIOL POLIETER >=60,0 - <=90,0% 1,1-DICLORO-1-FLUOROETANO (HCFC-141B) 1717-00-6 >= 5,0 - <=20,0% 1,2-ETANODIOL 107-21-1 >=1,0 - <=10,0%

CAS SECRETO COMERCIAL	CANTIDAD 1,000,000.00	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	FRACCIÓN ARANCELARIA 3824.74.01
---------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------	---

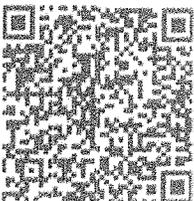
PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) VENEZUELA	NOMBRE DEL DESTINATARIO EUROQUIM CA
--	---

DOMICILIO DEL DESTINATARIO CARR. NAL GUACARA VALENCIA. LOS GUAYOS VIEJOS EDF CORMENCA VALENCIA, VENEZUELA	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN COMPONENTE PARA LA FABRICACIÓN DE POLÍMEROS DE POLIURETANO
--	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0018839

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

RAMOS
CMJ/JMLA/JRR/MMR/SIRJ

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.